

DECRETO

A la vista de los escritos presentados por la Asociación Amigos de los Hermanos de Cruz Blanca, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 7596 y 13453, de fecha de 7 de febrero y 7 de marzo de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para financiar los gastos del transporte del proyecto denominado "Peregrinación a Santiago", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2023/7352 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Amigos de los Hermanos de Cruz Blanca una subvención para financiar los gastos del transporte del proyecto denominado "Peregrinación a Santiago" por un importe de 5.200,00€ (Cinco mil doscientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente tiene por objeto sufragar los gastos del transporte del proyecto denominado "Peregrinación a Santiago" que la asociación tiene previsto efectuar del 15 al 22 de abril de 2023, con quince personas discapacitadas del Centro denominado "Casa Familiar San Francisco de Asís".

La Casa Familiar "San Francisco de Asís", está ubicada en el antiguo Hospital Militar de Córdoba, en pabellones cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca.

La asociación tiene como fin fundacional la ayuda a los asistidos en la Casa Familiar "San Francisco de Asís" de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca en Córdoba. Todos ellos deficientes discapacitados psíquicos y físicos gravemente afectados, con escasos recursos económicos. Por ello su actividad es la de colaborar, con los Hermanos Franciscanos, en el desarrollo psíquico y físico de los asistidos, con el objetivo de mejorar su calidad de vida como personas, con estas deficiencias físicas y psíquicas, que se van agravando con el paso del tiempo. Crearles un hogar donde desarrollar todas sus potencialidades

El interés general y fundamentalmente social que tiene este proyecto se encuentra fundamentado dentro de los Objetivos generales del mismo:

- Demostrar las capacidades de todas las personas.
- Hacer visible a toda la sociedad las problemáticas de la discapacidad.
- Valorar las diferentes capacidades de estas personas.



-Intentar involucrar a la sociedad cordobesa en un proyecto de apoyo a la discapacidad.
-Ofrecer de manera real la igualdad de oportunidades a la población: en concreto al mundo de la discapacidad.

Objetivos específicos:

-Desarrollar hábitos de convivencia entre los asistidos fuera de la Casa Familiar “San Francisco de Asís”.

-Desarrollar actividades físicas en contacto con la naturaleza.

-Observar el comportamiento de los asistidos en una actividad de ocio fuera del contacto con sus compañeros y monitores habituales.

Se trata de una actividad con una amplia repercusión social en el mundo de la discapacidad, aportando a las personas con discapacidad participantes importantes ventajas tanto sociales como emocionales.

La actividad se presentará el 21 de marzo en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Merced y en el Salón de Actos de la Diputación Provincial. En primer lugar, y en la Iglesia de la Merced, se procederá a la bendición de los futuros peregrinos. Posteriormente, en el salón actos de la Excm. Diputación Provincial, se presentará la actividad a toda la sociedad cordobesa. En este acto se proyectarán imágenes y testimonios de caminos realizados en años anteriores. Igualmente se invitarán a participar a entidades que colaboran con el desarrollo de esta actividad.

Desarrollo de la actividad

Se realizará el Camino de Santiago-Camino del Norte: de Villalba a Santiago de Compostela, con un total de 111,7 km, distribuido en las siguientes etapas:

-Etapla previa: Día 15 de Abril de 2023: Traslado en Autobús desde Córdoba hasta la ciudad de Villalba (Lugo)

-1ª Etapa: Villalba- Baamonde (19.2 km): Día 16 de abril de 2023

-2ª Etapa: Baamonde- Mirazaz (14.2 km): Día 17 de abril de 2023

-3ª Etapa: A Cabana- Sobrado de los monjes (16 km): Día 18 de abril de 2023

-4ª Etapa: Sobrado de los monjes- Arzúa (22,1 km): Día 19 de abril de 2023

-5ª Etapa: Arzúa- Pedrouzo (20 Km) : Día 20 de abril de 2023

-6ª Etapa: Pedrouzo – Santiago de Compostela(20,2 Km): Día 21 de Abril de 2023

-Etapla Final: Santiago de Compostela – Córdoba: Día 22 de abril de 2023

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a la contratación externa de los siguientes gastos necesarios para la actividad:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Servicio de autobús desde Córdoba a Galicia para realizar el Camino de Santiago y regreso	4.727,27 €
10 % I.V.A.	472,73 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.200,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
-Diputación Provincial de Córdoba	5.200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.200,00 €

Segundo.- La Asociación Amigos de los Hermanos de Cruz Blanca, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 5.200,00€ (Cinco mil doscientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.48906, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La actividad se desarrollará desde el 15 al 22 de abril de 2023.

El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, debiendo incluir la imagen provincial en todo el material promocional de la actividad (cartelería, dípticos, folletos, comunicados, notas de prensa y publicaciones en redes sociales).

Cuarto.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.



Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.2 de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 10.2, 16.7 y 17.17.
11.2	Consideración 10.2, 16.7, 17.17	